

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00463.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 02 de julio pasado, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada MARÍA VICTORIA RIOS RODRÍGUEZ, toda vez que con la comunicación remitida al extremo demandado no se envió copias de la demanda y sus anexos, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 6° Ibídem.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto mandamiento ejecutivo a la demandada en mención en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntado en forma íntegra a la comunicación remitida, copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo (subraya el Despacho).-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en la comunicación que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 128, hoy 29 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60ef99d713bd4e660a1668dc7b333433ce371e17fa31dd9e102672d84682f7b
9

Documento generado en 27/07/2021 10:42:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>